



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0471
NEUQUÉN, 11 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 2339-M-2023, y las Ordenanzas N° 10811 y N° 14178 y los Decretos N° 0392/21 y N° 0225/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en la ciudad de Neuquén oportunamente aprobado mediante la Ordenanza N° 10811, se creó una Tarifa de Emergencia para los usuarios residenciales que viven en asentamientos irregulares y/o planes habitacionales y carecen de redes para el abastecimiento de gas natural, la cual abarcaba el período otoñal-invernal;

Que dicha tarifa implicaba un descuento para los mencionados usuarios en razón de que dependen de sistemas eléctricos tanto para calefaccionarse, como así también para el uso de agua caliente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 14178, que aprobó el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, no prevé la mencionada tarifa;

Que es intención de la presente gestión de gobierno continuar otorgando asistencia a los vecinos y vecinas que no cuenten con el servicio de abastecimiento de gas natural, atento que el consumo de la energía eléctrica en dichos casos resulta muy elevado, especialmente en esta región donde el invierno suele ser muy frío;

Que en tal sentido, durante el año 2021, mediante Decreto N° 0392/21, se creó el subsidio municipal de energía eléctrica aplicable a los usuarios residenciales que estuvieran ubicados en asentamientos irregulares y/o en planes habitacionales que carecieran de redes para el abastecimiento de gas natural, consistente en un cincuenta por ciento (50%) del costo del cargo variable en consumos de energía hasta setecientos (700) kWh;

Que posteriormente por medio del Decreto N° 0225/22, se dispuso la continuidad del subsidio municipal de energía eléctrica por el periodo de seis (6) meses, comprendiendo los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de mayo de 2022 hasta los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de octubre de 2022 inclusive;


Abg. Faustino Zabala Maxuelli
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0471-23

Que la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, mediante nota de fecha 29 de marzo de 2023, informó que mediante el Decreto N° 332/2022, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, estableciendo tres niveles de usuarios residenciales, el Nivel 1- Mayores Ingresos, el Nivel 2- Menores Ingresos y el Nivel 3- Ingresos Medios;

Que en función de ello, las tarifas correspondientes a los usuarios residenciales son diferentes para cada uno de ellos, puesto que los usuarios y usuarias del Nivel 1- Mayores Ingresos tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del servicio, mientras que en los usuarios y usuarias del Nivel 2- Menores Ingresos de menores ingresos el impacto en la factura de la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento total anual de la factura de hasta el cuarenta por ciento (40%) del incremento anual del Coeficiente de Variación Salarial (CVS), y para los usuarios y usuarias del Nivel 3- Ingresos Medios, el impacto de la factura de corrección del componente energía equivaldrá a un incremento total anual de la factura de hasta el ochenta por ciento (80%) del incremento anual de Coeficiente de Variación Salarial (CVS);

Que en virtud de ello, la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico promueve mediante las actuaciones mencionadas en el Visto, la continuidad del subsidio referido y otorgado a través del Municipio, consistente en setecientos (700) kWh mensuales, durante el período que comprende los vencimientos que operen en el mes de mayo de 2023 hasta los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de octubre de 2023 inclusive, considerando para el cálculo del subsidio la tarifa correspondiente a usuarios y usuarias residenciales comprendidos en el Nivel 2- Menores Ingresos de la segmentación establecida en el citado Decreto Nacional N° 0332/2022, finalizado dicho periodo, los usuarios serán automáticamente recategorizados dentro de la tarifa residencial;

Que asimismo la citada Dirección General expresó que respecto del presupuesto para el subsidio del año 2023, teniendo en consideración que el incremento de la tarifa para ese nivel no podrá superar en lo que hace al costo de abastecimiento el cuarenta por ciento (40%) del incremento del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) y tomando en consideración los acuerdos salariales que incrementa el Valor Agregado de Distribución, se propone un valor que supere en un ochenta por ciento (80%) al monto de subsidio efectivamente otorgado durante el año 2022, siendo el monto total calculado la suma de pesos diecinueve millones doscientos veinticinco mil (\$ 19.225.000,00);

Que la suma derivada de dicho subsidio, será solventada, en parte, con lo recaudado a través de la Distribuidora en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, previsto en el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;


Abog. Faustino Zabaia Maxuelli
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0471 - 23

Que según lo establecido en la cláusula 9º) de dicho Contrato, respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio de distribución de energía eléctrica, la Distribuidora cobrará a los usuarios, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, el monto fijo que se determina en el Subanexo III de la Ordenanza N° 14178;

Que mediante Dictamen N° 03/2023 se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la continuidad del subsidio referido;

Que la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 700/23 que se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Actividad: "Servicio de Alumbrado Público y Sepelios", Imputación: 4-HS-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", para afrontar dicho gasto;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 93/2023, sin realizar observaciones técnicas al respecto;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda mediante Dictamen N° 142/2023, manifestó no encontrar reparos de legalidad que formular, exponiendo que las actuaciones se enmarcan en las facultades dispuestas por el artículo 85º), inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal, que establece entre las atribuciones y deberes del Intendente Municipal, la de administrar los bienes municipales y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 298/2023 y analizó las actuaciones, expidiéndose también favorablemente;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE la continuidad del subsidio municipal de ----- energía eléctrica que fuera creado a través del Decreto N° 0392/21 y cuya continuidad para el año 2022 fuera dispuesta mediante el Decreto N° 0225/2022, aplicable a los usuarios residenciales que en la actualidad están ubicados en asentamientos irregulares y/o en planes habitacionales que carezcan de redes para el abastecimiento de gas natural,

Abog. Faustino Zabala Maxuén
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0471-23

consistente en un cincuenta por ciento (50%) del costo del cargo variable en consumos de energía hasta setecientos (700) kWh mensuales, considerando para el cálculo del subsidio la tarifa correspondiente a usuarios residenciales comprendidos en el Nivel 2- Menores Ingresos de la segmentación establecida mediante el Decreto N° 0332/2022 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que el período de aplicación del subsidio ----- cuya continuidad se estableció en el artículo 1°) de la presente norma legal, será de seis (6) meses, contemplando el periodo que comprende los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de mayo de 2023 hasta los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de octubre de 2023, inclusive, determinándose que finalizado dicho período, los usuarios serán automáticamente recategorizados dentro de la tarifa residencial.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que a partir de la concreción y regularización ----- de las obras de infraestructura eléctrica, los usuarios que se incorporen en forma regular al servicio eléctrico serán beneficiarios del subsidio mencionado, siempre que cumplan con la condición mínima necesaria de carecer en su domicilio de redes para el abastecimiento de gas natural.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Servicio de Alumbrado Público y Sepelios", Imputación: 4-HS-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°) COMUNÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Servicios ----- Públicos Concesionados, a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios -CALF-, de la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna- mente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAROD



Abog. Faustino Zabala Maxuel
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén